



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0833/2012
La Paz, 26 de abril de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF – URH N° 0062/2012, de fecha 18 de abril de 2012 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el párrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005, establece que La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 22 la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999, establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 211, aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión 2012 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 233 de fecha 13 de abril de 2012, aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2012, que incluye el requerimiento de presupuesto adicional solicitado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, en el párrafo II Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1186 de fecha 09 de abril de 2012, tiene por objeto establecer el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos de las entidades desconcentradas y descentralizadas del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 4 Del Decreto precitado, determina que el incremento salarial para los servidores públicos de las entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano



Ejecutivo, será del siete por ciento (7%) a la escala salarial, cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el párrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, establecen que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012 de fecha 8 de febrero de 2012, establece en su Artículo 22, que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y autorizada por la MAE de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ajustada de acuerdo a Resolución Administrativa ANH N° 0585/2012 del 30 de marzo de 2012.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0236/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ajustado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0585/2012 de 30 de marzo de 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0258/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, aprueba los Perfiles Genéricos de Cargos Gestión 2012.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de fecha 08 de febrero de 2011, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0457/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, se aprueba la Homologación de Sueldos del personal eventual y consultor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de fecha 27 de diciembre de 2011, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitud de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0136/2012 de fecha 30 de enero de 2012, se aprueba el reordenamiento de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria ajustada para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conformada por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs. 988.314,00.- (Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 11.859.768,00 (Once millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos), financiado con Recursos Específicos.

Que, en fecha 09 de febrero de 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos remite al Ministerio de Hidrocarburos y Energía nota ANH 1195 DAF 0665/2012, solicitando la viabilización del trámite que apruebe el reordenamiento de la Escala Salarial y Planilla



Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de Resolución Bi-Ministerial.

Que, en fecha 16 de marzo de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, nota MHE 7180 DESP 0438, mediante la cual remite proyecto de Resolución Bi-Ministerial que aprueba la nueva Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 26 de abril de 2012, emite Resolución Bi Ministerial 001-2012, donde aprueba y pone en vigencia la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conformada por 109 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs. 988.314,00.- (Novecientos ochenta y ocho mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 11.859.768,00 (Once millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos), financiado con Recursos Específicos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, el Informe Técnico DAF – URH N° 0062/2012, de fecha 26 de abril de 2012, concluye que en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1186 y normativa conexas, se realizó la modificación de la escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tomando en cuenta los ajustes realizados a partir del 4° al 18° de manera inversamente proporcional; excluyendo los cargos: Director Ejecutivo, Director Técnico y Director.

Que, el Informe precitado recomienda aprobar el incremento salarial según escala en vigencia, para su aplicación a partir del mes de abril de la presente gestión, solicitando instruir a la Dirección Jurídica de la ANH, en base al Informe precitado la emisión del Informe Legal correspondiente y posteriormente la aprobación de la nueva Escala Salarial con incremento del (7%), mediante Resolución Administrativa considerando un costo mensual de 1.057.480.- (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 bolivianos) y un costo anual de 12.689.760.- (Doce millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta 00/100 bolivianos), a partir del mes de abril de la presente gestión.

Que, tomando en cuenta que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, procedió al ajuste de la Escala Salarial, considerando el incremento del siete por ciento (7%), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1186, se justifica la necesidad de Aprobar la nueva Escala Salarial.

Que, el Informe Legal DJ 0691/2012, de fecha 26 de abril de 2012, concluye que corresponde la aprobación de la nueva Escala Salarial con incremento del (7%), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando un costo mensual de 1.057.480.- (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 bolivianos) y un costo anual de 12.689.760.- (Doce millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta 00/100 bolivianos), a partir del mes de abril de la presente gestión, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.



CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009



de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la nueva Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, con incremento del 7% (siete por ciento), considerando un costo mensual de **Bs. 1.057.480.- (Un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta 00/100 bolivianos)** y un costo anual de **12.689.760.- (Doce millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta 00/100 bolivianos)**, a partir del mes de abril de la presente gestión, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable e indivisible de la presente Resolución y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1186, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

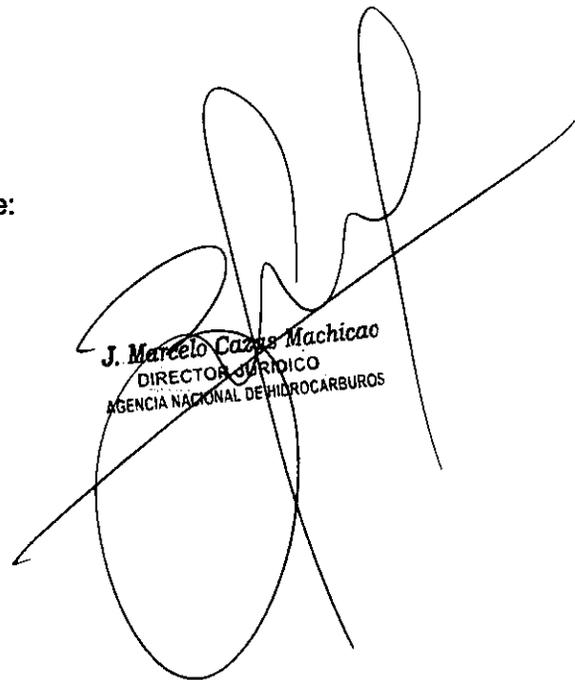
SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la aprobación de la nueva Escala Salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS